

## NOTICIA RETIRO VOLUNTARIO CUPOS 2018 19.07.2019

El proceso de postulación de cupos 2018, se inició con la publicación de la Ley N°21.135, el 2 de febrero del 2019.

La fecha tope para postular ante el municipio culminó el día 15 de marzo de 2019, viniendo a continuación las etapas de confección del decreto alcaldicio que contenía la nómina de postulantes que cumplen los beneficios y de aquellos que no -señalando las exigencias no cumplidas-, y el certificado de cumplimiento; para después enviar tal documentación más las postulaciones de quienes cumplían los requisitos a esta Subsecretaría.

Una vez recepcionada la información ingresada por los municipios, y dado que hubo un mayor número de postulantes que cumplían los requisitos que cupos para el año 2018, se debieron aplicar los criterios de selección que se indican a continuación:

1. Edad cronológica menos edad para jubilar calculado hasta el 31 de diciembre del 2018, aplica edad diferenciada de jubilación, 60 años mujeres 65 años hombres, por aplicación del D.L. N° 3500.
2. N° de días de licencias médicas entre el 3 de febrero 2018 y el 3 de febrero 2019.
3. Años de antigüedad en el municipio en que postula.
4. Años de antigüedad en municipios.

**La resolución que determina los beneficiarios, de los cupos 2018 se encuentra publicada.**

Fechas importantes:

18 de Julio, fecha de Resolución que asigna los 1.100 cupos 2018 e identifica, en orden de prelación. Esta Resolución será comunicada a los municipios y publicada en el Sistema Nacional de Información Municipal ([www.sinim.cl](http://www.sinim.cl))

30 de Julio, fecha estimada de publicación en el Diario Oficial del extracto de la referida Resolución, señalando solamente el número de cupos asignados a las respectivas municipalidades.

Desde el 31 de julio hasta el 13 de agosto La municipalidad empleadora deberá notificar a los postulantes la resolución dictada por esta Subsecretaría. La notificación se realizará al correo electrónico institucional que tengan asignado o al que fije en su postulación, o según el inciso final del artículo 46 de la Ley N° 19.880.

A más tardar el día 30 del mes siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial de la resolución dictada por la Subsecretaría, los beneficiarios de cupos deberán informar por escrito a su municipalidad empleadora la fecha en que harán dejación definitiva del cargo o empleo y el total de horas que sirva, las cuales deberán hacerse efectivas según lo dispuesto en los artículos 3°, 7° y 9°, todos de la Ley N° 21.135, según corresponda.

Dentro de los cinco días hábiles administrativos siguientes al cese, las municipalidades deberán informar a esta Subsecretaría, el cese de funciones de cada beneficiario de las bonificaciones establecidas en esta ley.

El procedimiento de postulación a la bonificación por retiro voluntario, resulta aplicable respecto de la postulación a la bonificación adicional, al bono por trabajo pesado, y al bono por antigüedad.

Cualquier consulta puede ser dirigida al correo electrónico [retiro.voluntario@subdere.gov.cl](mailto:retiro.voluntario@subdere.gov.cl)